

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 142.

Miércoles 6 de Marzo

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ha pasado bien el día y sigue con igual regularidad que los anteriores, el curso de su padecimiento.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan bien en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 4 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de minas.

Secretaría.

Negociado 1.º

La Comisión provincial acordó en sesión del día 4 del actual que las que han de celebrarse en el presente mes, tengan lugar hasta el día 9 y desde el 26 al 31 inclusive todos los hábiles, á las once de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos legales
Cáceres 6 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Joaquín María Gastón.

Jefatura de Cáceres.

Para ser admitida por el Sr. Gobernador la renuncia que D. Braulio Serrano Blazquez, vecino de Bohonal de Ibor, ha presentado de la mina de manganeso nombrada «Santa Hilaria», núm. 4641, del término de Mesas de Ibor de la que es concesionario, es preciso que previamente satisfaga á la Hacienda el débito que tiene pendiente con ella del importe de la contribución por cánon de superficie de dicha mina que corresponde al cuarto trimestre de 1893 á 94 y los tres que van vencidos del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado.

Cáceres 5 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Cáceres

Practicada la correspondiente li-

quidación de las cantidades que los pueblos de esta provincia han de abonar por el primero y segundo trimestre del impuesto sobre sueldos y asignaciones, he creído conveniente publicar en este periódico oficial relaciones de las que á cada uno corresponden, y son las siguientes:

Zona de Alcántara.

Pesetas cnts

Alcántara.....	»
Brozas.....	463 76
Ceclavin.....	169 2
Estorninos.....	27 50
Mata de Alcántara.....	59
Piedras-Blas.....	»
Villa del Rey.....	61
Zarza la Mayor.....	186 94

Zona de Cáceres.

Cáceres.....	2578 72
Aliseda.....	191 96
Aldea del Cano.....	138 38
Arroyo del Puerco.....	850 50
Casár de Cáceres.....	285 34
Torreorgáz.....	80 48
Torrequemada.....	97 88
Sierra de Fuentes.....	129 16
Malpartida de Cáceres.....	265 52

Zona de Coria.

Coria.....	»
Cachorrilla.....	55
Calzadilla.....	91 62
Campo (villa).....	115 84
Casas de D. Gomez.....	44 12
Casillas de Coria.....	110 76
Guijo de Coria.....	57 4
Guijo de Galisteo.....	248 94
Holguera.....	91 82
Huélaga.....	»
Morcillo.....	25 90
Moraleja.....	117 56
Pescueza.....	29 34
Portaje.....	80 20
Pozuelo.....	80 44
Riolobos.....	99 68
Torrejoncillo.....	443 12
Villanueva de la Sierra.....	91 70

Zona de Garrovillas.

Garrovillas.....	416 34
Acehucho.....	93 88
Arco.....	19
Cañaveral.....	96 98
Casas de Millan.....	75 4
Hinojal.....	97 38
Monroy.....	241 38
Navas del Madroño.....	184 4

Pedroso.....	89 48
Portezuelo.....	60
Santiago del Campo.....	78 40
Talavan.....	115 74

Primera Zona de Herods.

Hervás.....	»
Abadía.....	283 12
Aldeanueva del Camino.....	289 24
Baños.....	119 92
Garganta de Béjar.....	63 74
Gargantilla.....	69 50
Segura.....	30 2

Segunda Zona de Herods.

Granadilla.....	67 96
Granja.....	70 70
Casas del Monte.....	69 38
Guijo de Granadilla.....	71 22
Jarilla.....	54 70
Mohedas.....	65 58
Zarza de Granadilla.....	80 84
Ahigal.....	96 32

Tercera Zona de Herods.

Aceituna.....	81 52
Cabezo.....	15 38
Caminomorisco.....	24
Casár de Palomero.....	37 42
Casares.....	12 50
Cerezo.....	15
Marchagaz.....	23 30
Nuñomoral.....	16 28
Palomero.....	23 24
Pesga.....	26 38
Pinofranqueado.....	32 38
Rivera Oveja.....	12 10
Sta. Cruz de Paniagua.....	82 62
Santibañez el Bajo.....	74 16

Primera Zona de Hoyos.

Acebo.....	102 48
Cilleros.....	123 78
Eljas.....	»
Perales.....	68 34
San Martín de Trevejo.....	80 24
Valverde del Fresno.....	85 14
Villamiel.....	89 32

Segunda Zona de Hoyos.

Cadalso.....	40 62
Descargamaría.....	48 18
Hernán-Perez.....	26 84
Hoyos.....	»
Gata.....	91 72
Robledillo de Gata.....	34 88
Santibañez el Alto.....	52 24
Torreçilla de los Angeles.....	28 12
Torre de Don Miguel.....	76 28
Villas-Buenas.....	59 10

Zona de Jarandilla.

Jarandilla.....	137 20
-----------------	--------

Aldeanueva de la Vera...	112	4
Collado.....	23	74
Cuacos.....	100	40
Garganta la Olla.....	127	16
Guijo de Santa Bárbara..	46	4
Jaraiz.....	162	58
Jerte.....	»	»
Losar.....	106	72
Madrigal.....	81	4
Pasarón.....	»	»
Robledillo de la Vera....	31	8
Talavera.....	32	24
Tornavacas.....	116	98
Torremenga.....	41	14
Valverde de la Vera....	84	24
Viandar.....	38	60
Villanueva de la Vera....	149	72

Zona de Logrosán.

Logrosán.....	»	»
Abertura.....	87	82
Alcollarin.....	49	78
Alia.....	237	42
Berzocana.....	117	36
Cabañas.....	117	90
Campo (lugar).....	48	54
Cañamero.....	»	»
Garciaz.....	108	26
Guadalupe.....	175	50
Madrigalejo.....	191	56
Robledollano.....	29	»
Zorita.....	249	38

Zona de Montánchez.

Montánchez.....	338	84
Albalá.....	119	60
Alcuéscar.....	148	8
Almoharín.....	73	54
Arroyom. de Montánchez	327	32
Benquerencia.....	66	90
Botija.....	69	82
Casas de Don Antonio....	»	»
Salvatierra de Santiago..	85	44
Torre de Santa María....	58	16
Torremocha.....	124	98
Valdefuentes.....	65	38
Valdemorales.....	30	»
Zarza de Montánchez....	112	20

Primera Zona de Navalmoral.

Navalmoral de la Mata ..	»	»
Almaráz.....	90	68
Belvís de Monroy.....	72	84
Casatejada.....	198	22
Gordo.....	89	24
Saucedilla.....	105	36
Torviscoso.....	30	12

Segunda Zona de Navalmoral.

Carrascalejo.....	50	78
Casas del Puerto.....	48	44
Castañar de Ibor.....	54	50
Fresnedoso.....	39	24
Higuera.....	32	24
Millanes.....	»	»
Navalvillar de Ibor.....	»	»
Peraleda de San Roman..	54	98
Romangordo.....	»	»
Toril.....	70	44
Valdelacasa.....	72	98

Tercera Zona de Navalmoral.

Bohonal de Ibor.....	»	»
Berrocalejo.....	44	98
Campillo de Deleitosa....	31	62
Garvín.....	»	»
Majadas.....	53	4
Mesas de Ibor.....	44	22
Peraleda de la Mata.....	317	84
Serrejón.....	111	76
Talayuela.....	57	50
Talavera la Vieja.....	86	2
Valdehúncar.....	36	62
Villar del Pedroso.....	113	2
Valdecañas.....	18	38

Primera Zona de Plasencia.

Galisteo.....	261	80
Malpartida de Plasencia.	197	74
Miravel.....	70	28

Serradilla.....	97	76
Tejeda.....	67	60

Segunda Zona de Plasencia.

Aldehuela.....	56	30
Cabezabellosa.....	61	10
Carcaboso.....	40	76
Oliva.....	109	48
Montehermoso.....	162	80
Plasencia.....	»	»
Valdeobispo.....	88	24
Villar de Plasencia.....	57	82

Tercera Zona de Plasencia.

Arroyomolinos de la Vera	56	58
Barrado.....	»	»
Cabezuela y Vadillo....	158	52
Cabrero.....	26	12
Casas del Castañar.....	70	82
Gargüera.....	28	74
Navaconcejo.....	»	»
Piornal.....	»	»
Torno.....	75	30
Valdastillas.....	27	92

Primera Zona de Trujillo.

Trujillo.....	2355	46
Aldeacentenera.....	76	40
Aldea del Obispo.....	38	12
Deleitosa.....	99	30
Ibahernando.....	88	46
Jaraicejo.....	88	20
Santa Marta.....	14	50
Torrejón el Rubio.....	37	62
Torrejillas de la Tiesa ..	159	92
Villamesías.....	53	88

Segunda Zona de Trujillo.

Conquista.....	55	82
Cumbre.....	151	32
Escorial.....	99	54
Herguiejuela.....	»	»
Madroñera.....	256	16
Miajadas.....	360	84
Puerto de Santa Cruz. ..	»	»
Plasenzuela.....	54	22
Ruanes.....	174	86
Robledillo de Trujillo..	73	32
Santa Cruz de la Sierra ..	44	36
Santa Ana.....	32	68

Zona de Valencia de Alcántara.

Carvajo.....	22	78
Cedillo.....	35	86
Herrera de Alcántara....	35	48
Herreruela.....	47	74
Membrio.....	115	72
Salorino.....	229	98
Santiago de Carvajo.....	87	70
Valencia de Alcántara....	752	66

Al propio tiempo creo conveniente advertir á los respectivos Ayuntamientos, que al remitir las relaciones de altas y bajas del tercer trimestre en la primera quincena de Abril incluyan en ellas el sueldo anual de los Médicos titulares y Agentes de negocios, exceptuados del impuesto por Real orden de 11 de Octubre último, enviando relacion de bajas por duplicado, sin cuyo requisito no podrán ser eliminadas las correspondientes partidas.

Los pueblos que no figuran con cantidad en la anterior relación deben remitir inmediatamente la copia de sus presupuestos y los que la tienen han de verificar el ingreso en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial.

Así mismo debo recordar á las corporaciones municipales la obligación que tienen de remitir copia de sus presupuestos adicionales y extraordinarios tan luego como obtengan la aprobación del Gobierno civil de la provincia.
Gáceres 1.º de Marzo de 1895.
—P. I., L. Perate.

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Cáceres

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES

Zona de Logrosán.

Fianza, 33500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100

Zona de Montánchez.

Fianza, 28.800 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Coria.

Fianza, 29 100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Primera Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 2.100 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 1.200 pesetas.

Tercera Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 1.400 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3 900 pesetas

Zona de Valencia de Alcántara

Fianza, 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 28 de Febrero de 1895.
—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

ADMINISTRACION DE ADUANA

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que verificada la subasta de las mercancías comprendidas en el expediente de abandono núm. 35/94, referente á un baul procedente de Lisboa, núm. 694, con peso de 29 kilos; ignorándose el nombre del dueño y que fué detenido en esta Aduana el día 16 de Septiembre por no presentarse aquel á su reconocimiento y deducido del importe obtenido á dicha subasta el pago de todos los derechos de la Hacienda y gastos ocasionados en el expediente que se cita, ha quedado un remanente de 12 pesetas 88 céntimos á disposición del interesado, cuya cantidad T, con arreglo á lo prevenido en el art. 282 de las Ordenanzas de Aduanas podrá ser reclamada ante esta Administración en el plazo de dos años por la persona que se crea con derecho á ello.

Valencia de Alcántara 1.º de Marzo de 1895.—Francisco Múgica.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1894 Á 95.

CONCLUYE LA RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Julio de 1878.

Número de orden	NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	FINCA embargada.	Número del inventario.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN.	Plazos adeudados.	Fecha del vencimiento.		IMPORTE.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	Día que se expidió el apremio y se embargó la finca.
								Día, mes y año.	Pstas. Cts.			
259	Manuel Perez García...	Valencia de Alcántara..	Tierra á los Manantíos.		Clero.	Valencia de Alcántara..	4	4 Agosto 82....	117	11 Diciembre 94....	4 Febrero 94....	
260	El mismo.....	»	Idem á los idem.....		»	»	»	» id. id.....	89 31	» id. id.....	»	
261	D. Angel Peñaranda Suero.	»	Huerta á Barca chica...		»	»	»	12 id. 88.....	192 42	» id. id.....	»	
262	Agustin Muñoz.....	»	Redención de censo.....		Propios.	»	»	20 id. 94.....	180	» id. id.....	»	
263	Agustin Gil Diaz.....	»	Cerca las Brujas.....		Clero..	Trujillo.....	13 y 14	1.º Septiembre 70...	18 30	5 Octubre 94.....	»	
264	Marcelino Facenda.....	»	Cinco fincas.....		Propios.	Valencia de Alcántara..	6	12 id. 78.....	20 32	6 id. id.....	»	
265	José Fernández.....	»	Redención de censo.....		Clero..	»	7 y 8	28 id. 94.....	57 60	» id. id.....	»	
266	Eugenio Rodriguez.....	»	Tierra.....		»	»	»	15 Octubre 83.....	50	» id. id.....	»	
267	Antonio Reyes.....	»	Idem á las Vihuelas.....		»	»	»	15 id. id.....	70 48	» id. id.....	»	
268	Ildefonso Nuñez.....	»	Casa calle Entraseca...		»	»	»	2 id. 76.....	32 5	» id. id.....	»	
269	Juan Navado.....	Herrera de Alcántara..	Dos fincas.....		»	Herrera de Alcántara..	»	26 id. 94.....	20 45	» id. id.....	»	
270	Norberto Daza.....	Valencia de Alcántara.	Tierra á la Pagara.....		»	Valencia de Alcántara..	8 y 9	9 Diciembre 67....	21	7 Diciembre 94....	»	
271	El mismo.....	»	Idem en hoja Alpelante..		»	»	»	» id. id.....	16 80	» id. id.....	»	
272	D. Juan José Fernandez...	S. Vicente de Alcántara	Olivar á las Tapias.....		Propios.	»	»	31 Octubre 75.....	810	» id. id.....	»	
273	Juan José Garcia.....	Madrid.....	Suelo Dehesa Encinar...		»	Aliseda.....	2 y 3	9 Diciembre 94....	10849 60	11 Diciembre 94....	»	

Cáceres 4 de Febrero de 1895.—El Tenedor de libros, Diego Villa.—V.º B.º, el Interventor, F. Eraña.—Hay un sello que dice: Intervención de Hacienda, Cáceres.—Sr. Interventor: Expedidas las certificaciones de los descubiertos que aparecen en los libros de cuentas corrientes que obran en este Negociado correspondiente á los meses de Agosto á Diciembre último, procede pase en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª, art. 8.º del Reglamento orgánico vigente, á la Tesorería de Hacienda, á los efectos que haya lugar. El art. 3.º de la ley y 7.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, ordena que previamente al procedimiento de apremio se decrete el embargo de la finca ó fincas objeto del descubrimiento y á este fin, el oficial que suscribe entiende que debe elevarse la adjunta relación en que se detallan las indicadas certificaciones al Sr. Delegado, con objeto de que se sirva así acordarlo si lo estima desde luego procedente y una vez hecho esto dar cuenta á la Administración á los efectos de la incautación de las fincas comprendidas en la misma.—Cáceres 4 Febrero 1895.—Antonio Lacombe—4 Febrero 95.—Conforme.—Elévese al Sr. Delegado para que se sirva acordar lo que estime procedente.—F. Eraña.—Febrero 4 de 1895.—Como se propone.—Estirado.—Febrero 11 de 1895.—Al Negociado de descubiertos á sus efectos.—J. Alexandre.

Cáceres 14 de Febrero de 1895.—El Interventor, Felipe Eraña.—El Tenedor de libros, Diego Villa.—El Tesorero, J. Alexandre.

*Don Victoriano Lozano González,
Juez municipal de esta villa é in-
terino de instrucción por ausencia
del propietario en uso de licencia.*

Hago saber: Que en la causa que se instruye en este Juzgado con motivo del hurto de dos caballerías, cometido en la noche del 31 de Enero último, de la propiedad de don Justo Benito de Ribera y Juan Barroso Encina, vecinos de Valdehúncar; he acordado expedir el presente, por el cual ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de indicados semovientes, cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habidos los remitan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á 1.º de Marzo de 1895.—Victoriano Lozano.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Señas.

Un caballo entero, frontino, calzado de los piés y mano derecha, colorado, con una S hecha á fuego porcima de la nariz, de tres años, de seis cuartas de alzada próximamente y le falta un diente de la quijada inferior.

Un burro de dos años y medio, pelo corzo, de buena vista, orejas tiesas y alzada regular.

*D. Ramón Durán, Juez municipal
de Sierra de Fuentes.*

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por robo de los efectos que á continuación se describen, verificado en la casa del vecino de este pueblo José Rubio Díaz en la madrugada de ayer, y he acordado publicar el presente rogando á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de policía, procedan á la busca y captura de indicados efectos y caso de ser habidos los ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican haberlos adquirido legítimamente.

Dado en Sierra de Fuentes á 6 de Marzo de 1895.—Ramón Durán.—El Secretario, Cristóbal Márquez.

Efectos robados.

Un traje de lana de mezcla nuevo de hombre.

Una capa negra nueva de paño ordinario.

Una colcha de piqué.

Una sábana de hilo.

Cinco id. caseras.

Dos id. de lienzo crudo.

Una basquiña de cúbica morada.

Un pañuelo de merino negro.

Una toquilla encarnada y azul.

Ocho almohadas de hilo.

Dos toallas adamascadas.

Un guardapiés casero pajizo.

Otro de percal.

Otro de niña, verde fino.

Otro id. morado.

Un pañuelo de merino morado.

Tres pañuelos de seda.

Una envuelta de muletón.

Un jubón de raso negro.

Otro id. de paño fino.

Una manta de lana blanca.

Otra id. de trapos.
Una sábana de lienzo de hilo.
Una manta de lana para cuna.
Una enagua blanca de lienzo.
Un par de botas imperiales blancas.

Un par de zapatos de raso guardados de charol.

Un mandil de percal para niños.

Un par de botas para niños, de pana negra con piel de nutria.

Un mandil de pana para niñas.

Una colcha de percal encarnada con flores blancas.

Una corona de plata de la Virgen de Guadalupe.

Un rostrillo de plata.

Varios vestidos y flores de la misma.

Dos candelabros de plata.

Una campanita de plata.

Una cascabelera de plata.

Un cetro de metal blanco y

Una cruz de oro.

Alcaldías Constitucionales.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA Y BRONCO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial que me honro presidir el apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al ejercicio próximo de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha, en dicho período de tiempo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran

Santa Cruz de Paniagua 1.º de Marzo de 1895.—El primer Teniente, Felipe Simón.—De su orden, David Hernández.

ACEBO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, así también la de urbana, para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en cuyo término podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo y deducir las reclamaciones de agravios que á su derecho convenga.

Acebo 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Florencio Estévez.

GALISTEO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones territorial y pecuaria para

el próximo año económico 1895 á 96 queda expuesto en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el día mañana al 15 de Marzo próximo á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlos y presentar las reclamaciones que á sus intereses convengan.

Galisteo 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro Sánchez.—Fermín Olaya.

MAJADAS

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base para la derrama de dicha contribución en el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término pueden hacer los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Majadas 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Pablo Prieto.

GUIJO DE GALISTEO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1895 á 1896, se anuncia al público durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Guijo de Galisteo 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Santos.

Padrón industrial.

El padrón de esta villa que ha de servir de base á la matrícula para dicha contribución en el año de 1895 á 96; se halla de manifiesto por ocho días, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Guijo de Galisteo 3 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Vicente Santos.

ACEBO.

Padrón industrial.

El padrón industrial de esta villa rectificado como preceptúa el art. 63 del Reglamento y que ha de

servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de diez días, para que los industriales en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que considere oportunas.

Acebo 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Florencio Estévez.

COLLADO.

Anuncio.

Hallándose vacante la Secretaría de este Municipio y habiéndose de proveer en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este en el Boletín Oficial de la provincia, con el sueldo consignado en el presupuesto, se hace público para conocimiento de los que quieran solicitarla y se hallen aptos para su desempeño.

Collado 5 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro Mendez.—El Secretario interino, Juan Maíllo.

TORREMOCHA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario-Contador de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y 500 pesetas mas de gratificación como Contador pagadas por trimestres vencidos, la cual se ha de proveer previo concurso con arreglo al artículo 122 de la ley Municipal.

Los aspirantes que deben estar adornados de los requisitos legales pueden presentar en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de 30 días pasados los cuales la Corporación hará el nombramiento en el que acredite mejores circunstancias.

TorreMOCHA á 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, G. Bonilla.

ZARZA LA MAYOR.

Vacante de Farmacéutico titular.

Se halla vacante la plaza de esta villa, dotada con el sueldo de 900 pesetas anuales y pagadas mensualmente con la obligación de facilitar medicinas á 120 familias pobres, debiendo ser la duración del contrato por cuatro años, con sujeción en un todo á las formalidades que se exigen por el Reglamento Benéfico Sanitario de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía durante el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 11 de citado Reglamento.

Zarza la Mayor á 2 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Cipriano Jimenez.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ

Portal Llano número 19.